



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0291/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 13, la fracción LIX, de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 13. ...

I. a LVIII. ...

LIX. Implementar programas de orientación vocacional y tutorías, con el fin de apoyar la elección académica y profesional de las y los estudiantes de educación secundaria y preparatoria o equivalente, estos programas deberán promover de manera incluyente el conocimiento de sí mismo, la exploración de intereses, la investigación de opciones profesionales y la conexión con profesionales del área, incluyendo la capacitación a las personas orientadoras, así como la realización de evaluaciones y pruebas



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0291/2025 I P.O.

cuyos resultados sean entregados a las y los estudiantes a fin de que puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0291/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO



DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO



DIP. PEDRO TORRES ESTRADA